



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA

Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00037631-O

Guayaquil, 12 de junio de 2019

Asunto: Notificación de Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00004699

Abogado
Xavier Recalde Arboleda
Gerente
LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplo con informarle que mediante Resolución No. **SCVS.INMV.DNNF.2019.00004699** de **junio 11 de 2019**, cuya copia adjunto al presente, se resuelve **DISPONER** la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO FLUJOS MOATOWERS**", una vez cumplido con lo dispuesto en esta Resolución.

Atentamente,

Ab. María Elvira Malo Cordero
Directora Nacional de Negocios Fiduciarios
AVS.,

laudesa
Administradora de Fondos y Fideicomisos
RECIBIDO

14 JUN 2019
14:20



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00004699

ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 24 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que con el propósito de garantizar la transparencia del mercado, los participantes deberán registrarse y mantener actualizada la información requerida por la Ley y sus normas complementarias.

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Sección II, del Capítulo I del Título XIII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se inscribirán, entre otros, los negocios fiduciarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros.

Que, el numeral 9 del literal b) del numeral 2.2.5. del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros [agregado por el artículo 3 de la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 7, publicada en Registro Oficial Suplemento 338 de 11 de Julio del 2015], establece dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios disponer la inscripción de los negocios fiduciarios.

Que el fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO FLUJOS MOATOWERS”** se constituyó mediante escritura pública otorgada el 25 de abril de 2018 en la Notaría Septuagésima Quinta del Cantón Guayaquil, con Registro Único de Contribuyentes de Sociedades signado con el número 0993096024001.

Que el día 2 de mayo del 2018 la compañía LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS en su calidad de fiduciaria, representada en este acto por el abogado Xavier Recalde Arboleda, en su calidad de Gerente, presentó la solicitud de inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores del **“FIDEICOMISO FLUJOS MOATOWERS”**.



Que, acorde a lo establecido en la *cláusula séptima* del contrato, el fideicomiso tiene como objeto constituir un patrimonio autónomo, para que el Fideicomiso a través de la Fiduciaria, administre los bienes consistentes en dinero que aporte la Constituyente con motivo del crédito destinado para el desarrollo de un proyecto inmobiliario que le otorgará el Banco Amazonas S.A. El presente fideicomiso será fuente de pago de todas las obligaciones que contraiga MOATOWERS S.A. con el Banco Amazonas S.A.

Que, acorde a lo establecido en la *cláusula séptima ut supra*; este patrimonio autónomo se incrementará con los valores que se recaudarán de las promesas de compraventas o compraventas del proyecto inmobiliario a cargo de la constituyente; bajo la expresa premisa de que el “**FIDEICOMISO FLUJOS MOATOWERS**” no ejecutará, ni promocionará dicho proyecto inmobiliario.

Que, acorde a lo establecido en la *cláusula octava*, titulada Instrucciones, en los numerales ocho.uno y ocho.seis, la Fiduciaria deberá recibir las instrucciones de la Beneficiaria por escrito, respecto de las instrucciones de pagos deberán ser conocidos por el Acreedor. Igual instrucción deberá recibir para restituir o transferir el remanente que hubiera en el patrimonio autónomo una vez que el Acreedor certifique el pago total de los créditos y/o las obligaciones.

Que con ocasión de la revisión de la mencionada solicitud de inscripción con sus documentos adjuntos, este órgano de control realizó observaciones que fueron trasladadas a la fiduciaria a través del Oficio Nro. SCVS-INMV-DNNF-2018-00044380-O del 29 de mayo de 2018; así como también, concesión de prorrogas requeridas a través de los oficios SCVS-INMV-DNNF-2018-0056822-O del 18 de julio del 2018; SCVS-INMV-DNNF-SNF-2018-0075820-O del 7 de septiembre del 2018; y, SCVS-INMV-DNNF-2019.00024369-O del 17 de abril del 2019.

Que la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe técnico-jurídico favorable signado con el número SCVS.INMV.DNNF.2019.142 del 10 de junio de 2019 donde se establece que la compañía LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, en su calidad de fiduciaria, ha procedido a cumplir con las formalidades establecidas en la ley, recomendando la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del “**FIDEICOMISO FLUJOS MOATOWERS**”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el libro II del Código Orgánico Monetario Financiero y la Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2019-0078 de fecha 2 de abril de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO FLUJOS MOATOWERS**”, una vez que se cumpla con lo dispuesto en los siguientes artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal de la compañía LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS



MERCANTILES, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación del texto de esta resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

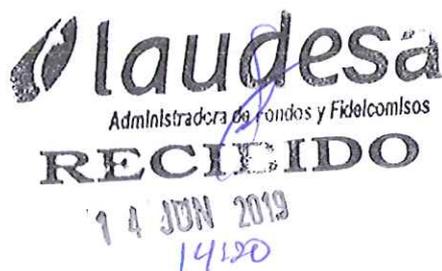
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Notaria Septuagésima Quinta del Cantón Guayaquil, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del fideicomiso que se dispone inscribir, y sienta la razón respectiva.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Guayaquil, 11 de junio de 2019


ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MEMC/AMN/FFV/FPR
Trámite: 35316-0041-18
RUC. 0993096024001


Administradora de Fondos y Fideicomisos
RECIBIDO
14 JUN 2019
14120

